

CALENDARIO ESCOLAR PROVINCIAL DE HUELVA

CURSO 2007/2008

Consultado el Consejo Escolar Provincial de Huelva, según lo previsto en la Orden de 13 de mayo de 1999, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los Centros Docentes, a excepción de los universitarios (B.O.J.A. nº 59 de 22 de mayo) modificada por la Orden de 2 de noviembre de 1999 (B.O.J.A. de 20 de noviembre), por la Orden de 4 de julio de 2001 (B.O.J.A de 16 de agosto), por la Orden de 17 de febrero de 2005 por la que se establecen los criterios para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.J.A de 25 de febrero), y por la Orden de 9 de julio de 2003 (BOJA 15 de julio) sobre el calendario para ciclos formativos de Formación Profesional Específica, la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Educación ha resuelto establecer el Calendario Escolar Provincial y dictar las siguientes Instrucciones relativas a su concreción para el curso 2007/2008 que afecta a todos los centros docentes de la provincia de Huelva, con excepción de los universitarios.

INSTRUCCIONES

- I El curso académico se inicia el 1 de septiembre de 2007 y finaliza el 30 de junio de 2008.
- II Los Consejos Escolares Municipales propondrán a la Delegación Provincial de Educación la concreción del calendario escolar en los Centros de su ámbito territorial garantizando el cumplimiento de 175 días lectivos, por lo que podrán distribuir 3 días de libre disposición como no lectivos del total de 178 días posibles lectivos. En los municipios donde no se halle constituido el Consejo Escolar Municipal, los Consejos Escolares de los Centros elevarán la propuesta de calendario escolar para el curso 2007/2008. En ambos casos, la propuesta será tramitada a la Delegación Provincial de Educación antes del 10 de septiembre de 2007, que determinará el Calendario Escolar Municipal o de centro correspondiente.
- III Enseñanzas en cuya regulación se contempla exclusivamente una sesión ordinaria de evaluación y calificación (E. Infantil, E. Primaria, E. Especial, Formación Básica de Adultos y Grado Elemental y Medio de Música).
 - III.1 El régimen ordinario de clases comenzará el 17 de septiembre de 2007 en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
 - III.2 En los Grados Elemental y Medio de Música y Formación Básica de Adultos el régimen ordinario de clases comenzará el día 24 de septiembre de 2007.
 - III.3 La finalización del régimen ordinario de clase no será anterior al 23 de junio de 2008, salvo en el último curso del Grado Medio de Música que finalizará el 30 de mayo de 2008.
 - III.4 El período comprendido entre el último día de clase y el 30 de junio de 2008 se dedicará a las actividades relacionadas con la evaluación del alumnado, a la elaboración de la Memoria Final de Curso y a todos aquellos actos administrativos previstos en la normativa vigente.
 - III.5 En Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial el número de días de docencia directa para el alumnado será de 175.
 - III.6 En Educación Secundaria de Adultos el número de días de docencia directa para el alumnado será de 170.
 - III.7 En los Grados Elemental y Medio de Música, a excepción del último curso del Grado Medio, así como en la Formación Básica de Adultos, el número de días de docencia directa para el alumnado será de 170.
 - III.8 De los días de docencia directa para el alumnado a que se refieren los puntos anteriores de esta instrucción sólo podrán deducirse las fiestas locales establecidas por la Consejería de Empleo hasta un máximo de dos días.

- III.9 En Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial se autoriza el agrupamiento del horario lectivo en turno de mañana durante los meses de junio y septiembre. Dicha autorización no implicará reducción alguna del horario lectivo.
- III.10 El número de horas de docencia directa para cada tipo de enseñanza será el especificado por la Orden de 13 de mayo de 1999.
- IV Enseñanzas en cuya regulación se contempla una sesión ordinaria y otra extraordinaria de evaluación y calificación (Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Bachillerato para Adultos, Formación Profesional Específica, Artes Plásticas y Diseños e Idiomas).
- IV.1 El régimen ordinario de clases en la Educación Secundaria Obligatoria comenzará el 17 de septiembre de 2007.
- IV.2 El régimen ordinario de clases en el resto de las enseñanzas comenzará el 24 de septiembre de 2007.
- IV.3 La finalización del régimen ordinario de clases no será anterior al 23 de junio de 2008, salvo en el segundo curso de Bachillerato que será el 30 de mayo de 2008.
- IV.4 En Educación Secundaria Obligatoria la finalización del régimen ordinario de clases, incluidas las actividades relacionadas con la evaluación ordinaria del alumnado, no será anterior al 23 de junio de 2008.
- IV.5 En Educación Secundaria Obligatoria en el período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clases y el 30 de junio, se celebrarán y evaluarán las pruebas extraordinarias para el alumnado con asignaturas no superadas. En caso de su realización en septiembre, el periodo estará comprendido entre el 1 y 5 de septiembre.
- IV.6 El período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clases y el 30 de junio de 2008 se dedicará, además, a las actividades relacionadas con la evaluación del alumnado, elaboración de la Memoria Final de Curso y a todos aquellos actos administrativos previstos en la normativa vigente.
- IV.7 En Bachillerato, Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas propias de Escuelas Oficiales de Idiomas las actividades relacionadas con la evaluación del alumnado correspondientes a la sesión extraordinaria de evaluación y calificación se llevará a cabo entre el 1 y el 5 de septiembre de 2008.
- IV.8 En Educación Secundaria Obligatoria el número de días de docencia directa para el alumnado será de 175.
- IV.9 En el resto de enseñanzas el número de días de docencia directa para el alumnado será de 170, de los cuales 160, como mínimo, serán de clase efectiva. Estos 160 días no podrán destinarse a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas que supongan la alteración del régimen ordinario de clases. No podrán contabilizarse dentro de los 160 días de clase efectiva las fiestas locales establecidas por la Consejería de Empleo.
- IV.10 El número de horas de docencia directa será el especificado por la Orden de 13 de mayo de 1999 para cada tipo de enseñanza y por la Orden de 4 de julio de 2001, por la que se establece la distribución horaria en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- IV.11 El calendario escolar para los ciclos formativos de Formación Profesional Específica se ajustará a lo regulado para estas enseñanzas en la Orden de 9 de julio de 2003 (BOJA 15 de julio).

- V Períodos vacacionales y días festivos.
- V.1 Las vacaciones de Navidad comprenderán, al menos, el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2007 y el 7 de enero de 2008, ambos inclusive.
- V.2 Las vacaciones de Semana Santa comprenderán, al menos, el período comprendido entre el 15 de marzo y 23 de marzo de 2008, ambos inclusive.
- V.3 Las fiestas locales serán las establecidas por la Consejería de Empleo para cada localidad.
- V.4 Serán días festivos de carácter general los siguientes días no comprendidos en períodos vacacionales: 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 y 8 de diciembre, 28 de febrero y 1 de mayo. La fijación de estas fechas será provisional, estando sujeta a las posibles modificaciones que en su momento determinen los organismos competentes.
- V.5 Por unificación de los días de los patronos se establece para todos los niveles educativos a excepción del universitario como Día de la Comunidad Educativa el 29 de febrero de 2008.
- VI Para aquellos Centros Docentes Públicos que cuenten con servicio complementario de transporte la Delegación Provincial de Educación de Huelva podrá arbitrar las medidas oportunas para lograr una mejor coordinación en las horas de entrada y salida del alumnado, así como en el modelo de jornada lectiva a implantar.
- VII Para todo aquello no expresado en las presentes Instrucciones se estará a lo dispuesto en la Orden de 13 de mayo de 1999, por la que se regula el calendario y la jornada escolar en los Centros Docentes, a excepción de los universitarios (B.O.J.A. nº 59 de 22 de mayo) modificada por la Orden de 2 de noviembre de 1999 (B.O.J.A. de 20 de noviembre) y por la Orden de 4 de julio de 2001 (B.O.J.A de 16 de agosto) y en la Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se establecen los criterios para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.J.A de 25 de febrero).
- VIII El Servicio de Inspección de la Delegación Provincial velará por el cumplimiento del Calendario Escolar aprobado por cada Centro.

El Delegado Provincial

Manuel Gutiérrez Encina

**Calendario Escolar Provincial
CURSO 2007/2008**

Mes	Días lectivos	Total Días
Septiembre	17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28	10
Octubre	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31	22
Noviembre	2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30	21
Diciembre	3, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21	14
Enero	8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31	18
Febrero	1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29	20
Marzo	3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 24, 25, 26, 27, 28, 31	16
Abril	1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30	22
Mayo	2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30	21
Junio	2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23	16
Días laborables		180
Días no lectivos determinados por el Consejo Escolar Provincial		2
Días no lectivos determinados por los Consejos Escolares Municipales o, en su caso, los centros		3
Total días lectivos		175

Días no lectivos determinados por el Consejo Escolar Provincial

§ Día 7 de diciembre de 2007

§ Día 29 de febrero de 2008 (Día de la Comunidad Educativa)

Propuesta de días no lectivos o libre disposición

Consejo Escolar Municipal de _____

En su caso, Consejo Escolar del Centro _____

§ Fiestas locales establecidas por la Consejería de Empleo: _____

§ Días no lectivos:

§ Día _____ de _____ de 200 _____

§ Día _____ de _____ de 200 _____

§ Día _____ de _____ de 200 _____

En _____, a _____ de _____ de 2007

El/la Presidente del Consejo Escolar Municipal (o, en su caso, del centro)

Fdo.: _____